



1983-2023: 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ciudad de Oliva (Cba.), veinticuatro (24) de mayo de 2023.

RESOLUCION GENERAL NRO. 05/2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que en la sesión especial celebrada el miércoles veinticuatro de mayo del corriente año, toma estado parlamentario la nota presentada por la Lic. Noelia Lardelli, Directora de Desarrollo Cultural, Educativo y Deportivo por la cual eleva a consideración del Concejo Deliberante la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Educativo de la Ciudad de Oliva

Por su parte, el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 31/2020 dispone: “El funcionamiento de los Consejos se regirá por la presente norma, su reglamentación y las normas internas que se generen por voluntad de sus integrantes. Una vez conformado el Consejo, sus integrantes dispondrán de ciento ochenta (180) días corridos para elaborar su reglamento interno. El mismo deberá ser elevado al Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva para que en el término de treinta (30) días corridos lo apruebe o efectúe las modificaciones y recomendaciones que estime pertinente, con el voto de la simple mayoría de los integrantes del Concejo...”

Por todo ello y lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 31/2020 y el art. 95 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Resolución General Nro. 01/2021)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN GENERAL:

Artículo 1: Apruébase el Reglamento Interno del Consejo Educativo de la Ciudad de Oliva que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.

Presidente Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.

Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.

Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.

Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.

Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.

Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.

Concejal por la tercera minoría.

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE OLIVA.

CAPITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

El Consejo Educativo de la Ciudad de Oliva constituido en los términos de los artículos 285 a 287 de la Carta Orgánica Municipal y el amparo de la Ordenanza

31/2020 y su modificatoria 241/2022, se rige por el presente Reglamento, previa aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva y por todas aquellas normas, ordenanzas y/o disposiciones que se dicten en consecuencia.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados conforme el espíritu de la ordenanza 31/2020, modificatorias, concordantes y correlativas, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estamentos.

CAPITULO II. Del ingreso de los consejeros

Artículo 3.

Podrán ingresar al Consejo Educativo todas aquellas personas y/o instituciones por iniciativa del presente Consejo, previa remisión al Concejo Deliberante, conforme lo previsto por el Art. 2° de la Ordenanza N° 31/2020.

Artículo 4.

La solicitud de ingreso debe ser tratada previamente en reunión del presente Consejo, quien debe verificarla y expedir un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo debe especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 5.

Una vez admitido el nuevo miembro, el secretario procederá a darlo de alta en el libro de actas respectivo.

Artículo 6.

El Comité Ejecutivo estará integrado conforme los miembros detallados en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza N° 31/2020, quienes se reunirán al menos una vez cada tres meses de manera presencial o remota a fin de delinear las políticas de acción a llevar a cabo, en base al espíritu de las normas locales (Carta Orgánica Municipal -Artículos 285, 286 y 287) y Ordenanzas Municipales, que dan nacimiento al Consejo.

CAPITULO III. De los derechos y deberes de los consejeros.

Artículo 7.

Los consejeros tendrán los siguientes derechos:

- A.- Participar en las actividades y actos sociales del Consejo.
- B.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- C.- Elegir y ser elegidos
- D.- Poseer un ejemplar del presente reglamento desde su ingreso en el Consejo.

Artículo 8.

Los consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

A.- Cumplir los preceptos que marca el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por el Consejo.

B.- Cooperar en el desarrollo del trabajo del consejo y en la buena ejecución de las acciones y actividades que se determinen.

C.- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el consejo para la buena marcha del mismo.

CAPITULO IV. De la pérdida de calidad de consejero.

Artículo 9.

Los consejeros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión del consejo que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 10.

Los consejeros podrán ser dados de baja por alguna de las siguientes causas:

A.- Cuando exista incumplimiento grave del presente reglamento, a criterio de los miembros del Consejo.

B.- Cuando el consejero impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Consejo.

C.- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañe gravemente la imagen del Consejo.

D.- Cuando deje de asistir injustificadamente a 3 reuniones consecutivas del consejo, se somete a la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo.

Artículo 11.

El Consejo en reunión, debe determinar la figura de un Secretario de Actas, quien será electo con la votación de sus consejeros. El secretario a su vez, será quien actúe como moderador y tendrá la siguiente función:

- a- Dar el cierre de palabra solicitada sobre un tema.
- b- Someter a votación los puntos del orden del día.
- c- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- d- Confeccionar las actas y llevar un registro actualizado de las mismas.

Artículo 12.

El orden del día es realizado por el Secretario de Actas, según las peticiones de los consejeros y será comunicado a todos los miembros del Consejo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas (48) a la celebración de las reuniones al domicilio

electrónico registrado por cada consejero o por mensajería móvil al número de telefonía indicado por el integrante del Consejo.

Artículo 13.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 14.

Todos los acuerdos del Consejo se toman por simple mayoría, la mitad más uno del quorum legal en primera y segunda votación. En caso de empate se procederá a una segunda votación que requerirá igual mayoría para la aprobación. En caso de que exista empate permanecerá el statu quo, poniendo el tema a consideración nuevamente por los miembros del Consejo

Artículo 15. De forma.